

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 12 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
P. DE O. NÚM. 8
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2016

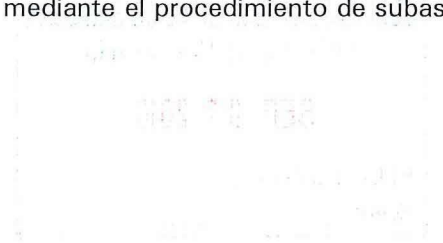
ORDENANZA

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL SALÓN DE ACTIVIDADES, PLAZA CENTRAL Y LATERAL DERECHA DEL MUSEO DE VIDA SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA ACTIVIDAD HOUSE OF PHOBIA, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE DICHA ÁREA.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a tenor con el artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", tiene la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades, con sujeción a las disposiciones de ley aplicables. En su artículo 2.004, la referida ley dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la referida ley establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece como regla general que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

ML
af.
ajes



POR CUANTO: El artículo 9.011 del mismo cuerpo legal dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Museo de Vida Silvestre, localizado en la Marginal de la Avenida Kennedy en el Sector Bechara de San Juan, Puerto Rico. El referido inmueble cuenta con un área de aproximadamente 5,684 pies cuadrados y que al momento está disponible para la realización de diferentes eventos.

POR CUANTO: El Municipio ha recibido una oferta de la Compañía Ten Marketing Group Corp., para presentar, en la referida área, una atracción alusiva a la época de Halloween, desde la firma del contrato hasta el 06 de noviembre de 2016. Durante este periodo, el evento operará hasta un máximo de 17 días. La actividad es familiar, donde niños y niñas mayores de 11 años pueden disfrutar en un ambiente sano, de actividades de la temporada. La actividad promueve la visita de personas a las instalaciones que albergan el Museo de Vida Silvestre, promocionando las mismas sin costo al Municipio.

POR CUANTO: Ten Marketing Group Corp., es una corporación con fines de lucro, debidamente incorporada bajo las Leyes de Puerto Rico con el número de Certificado de Incorporación 200554. La entidad cuenta con un equipo dinámico con la creatividad, el conocimiento y la capacidad para realizar este tipo de eventos.

POR CUANTO: Ten Marketing Group Corp., se encargará de todo el montaje, desmontaje y producción del evento, el cual contará con aproximadamente cincuenta (50) profesionales y sobre cien (100) actores, debidamente adiestrados para reproducir experiencias a tono con una casa embrujada.

POR CUANTO: La empresa contratará la seguridad para el evento, obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad y pagará la cantidad de veintiséis mil dólares (\$26,000) por concepto del arrendamiento. De igual forma, proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de ciento cincuenta (150) boletos de entrada, (sin fecha cierta), valorados estos en dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00).

POR CUANTO: Reconocemos de gran interés público el poner a la disposición de la ciudadanía las instalaciones municipales para su uso y disfrute, así como promover las mismas a fin de aumentar la cantidad de personas que las visitan.

POR CUANTO: De igual forma, el negocio propuesto contiene términos y condiciones similares a los del pasado año. Estos términos y condiciones han sido renegociados tomando como base la experiencia anterior y tomando en consideración que se trata de una actividad que va a ocupar un espacio considerable de la instalación de manera extraordinaria y por espacio de poco más de dos (2) meses.

POR CUANTO: La naturaleza de las instalaciones permite la celebración de eventos como el propuesto, por lo que solicitamos a la Legislatura Municipal, la aprobación de esta ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar el arrendamiento del Salón de Actividades, la plaza central y lateral derecha del Museo de Vida Silvestre del Municipio de San Juan, sin sujeción al requisito de subasta, a Ten Marketing Group Corp., para la actividad "House of Phobia", desde la firma del contrato hasta el 06 de noviembre de 2016.

Sección 2da.: Se autoriza el canon de veintiséis mil dólares (\$26,000) por concepto de arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza. De igual forma, Ten Marketing Group Corp., proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de ciento cincuenta (150) boletos, (sin fecha cierta), de entrada valorados en dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00). Ten Marketing Group Corp., será responsable de los permisos requeridos por ley o reglamentos, seguros, y de todo el montaje, desmontaje y producción del evento, así como de entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que las reciba. La empresa contratará la seguridad para el evento y obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con la excusa de las señoras Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 12 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de agosto de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

1 de septiembre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

llm
af.
cyes

GRAN SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO
AUG 31 2016
5